

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Ref. 2020-00635.

Como quiera se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82, s.s., y 384 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado promovido por RV INMOBILIARIA S.A. en contra de SEBASTIAN SANTA MOYANO.

Désele a la demanda el Trámite del Proceso Verbal sumario, previsto en el numeral 9° del artículo 384 del C.G.P.

Notificar esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Se reconoce personería al abogado JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 32 hoy 20-10-2020
La Secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMÁN

RT.